



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina


RESOLUCIÓN N° 035/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98°;
la Ordenanza Municipal N° 3579/16; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que está obligado a cumplir el Departamento Ejecutivo Municipal;
que en el año 2016 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3579/16 que establece la puesta en marcha del sistema de estacionamiento medido en la ciudad;
que la recaudación por el pago de la utilización del servicio tiene un destino específico, por lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe hacer la apertura de distintas cuentas bancarias para la distribución de los recursos, de conformidad con los artículos 13° y 14° de la norma precitada;
que es necesario conocer las implicancias del sistema, tanto la cantidad de usuarios activos, pasivos, total de recaudación, porcentaje de recaudación según el sistema de carga utilizado, entre otros datos;
que este sistema comenzó a regir parcialmente el día 01 de febrero del 2017, para luego comenzar a funcionar en plenitud el día 02 de mayo del mismo año, transcurriendo más de seis (6) meses de su puesta en marcha;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para aprobar esta Resolución.


VERÓNICA E. GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE Y
AVC PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.


POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

Art. 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- 1) Datos de Cuentas Bancarias donde se deposita la recaudación por el pago del Sistema de Estacionamiento Medido (Ordenanza Municipal N° 3579/16).
- 2) Total en pesos de lo recaudado mensualmente en concepto de pago de Estacionamiento Medido, desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- 3) Total en pesos de lo recaudado mensualmente en concepto de pago de Estacionamiento Medido a través de la aplicación móvil, desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- 4) Total en pesos de lo recaudado mensualmente en concepto de pago de estacionamiento medido a través del sistema "estacionamiento puntual", conforme los convenios suscriptos y autorizados por el artículo 8° de la Ordenanza mencionada en el Inc. 1), desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- 5) Total en pesos de lo pagado mensualmente en concepto de comisiones conforme los convenios suscriptos con las entidades del artículo 8° de la Ordenanza mencionada en el Inc. 1), desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- 6) Cantidad de usuarios activos y pasivos del Sistema de Estacionamiento Medido.
- 7) Total de infracciones mensuales por falta de pago del Estacionamiento Medido, desde el día 01 de febrero de 2017 hasta la fecha de notificada la presente.
- 8) Total de infracciones giradas al Tribunal de Faltas Municipal, desde el día 02 de mayo del 2017 hasta la fecha de notificada la presente.


WALTER H. LONNIE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



"2017 – Año de las Energías Renovables "

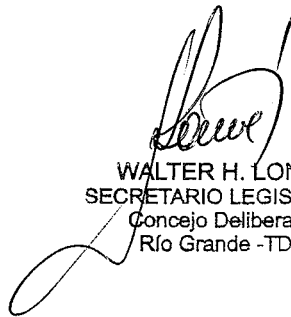
Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

9) Cantidad de Inspectores que controlan el cumplimiento del Sistema de Estacionamientos Medido.

Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.

Fr/OMV



WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-